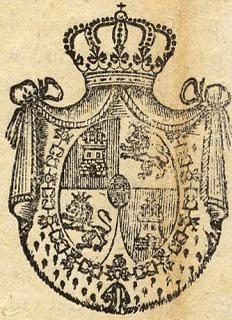


SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS LUNES.

Se admiten suscripciones en Valencia, en las oficinas del BOLETIN OFICIAL, calle de Caballeros, 47. Fuera de esta capital directamente por carta al Editor, con inclusion del importe de tiempo del abono, en sellos ó libranzas.

Toda reclamacion que no se haga en el mismo dia será desatendida.

UN NÚMERO SUELTO 50 CÉNTIMOS DE PESETA.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN VALENCIA.

Un mes.	4 pesetas.
Tres id.	11 "
Seis id.	22 "
Un año.	44 "

FUERA DE VALENCIA.

Tres meses.	14 pesetas
Seis id.	28 "
Un año.	56 "

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Se remite este BOLETIN gratuitamente á las Autoridades y Corporaciones siguientes: Ministerio de la Gobernacion, Capitanía general, Presidencia de la Audiencia, Gobierno civil, Sección de Fomento, secretaria de la Diputacion, Sres. Diputados provinciales, Sr. Comandante de la guardia civil de esta provincia y Comandantes de puesto, Inspectores de vigilancia, Ayuntamientos de la provincia, Bibliotecas nacional y provincial, contaduría y depositaria de fondos provinciales, recaudacion de los arbitrios del puerto, Direcciones de carreteras provinciales y facultativa de las obras del puerto, Juntas provinciales de 1.ª enseñanza y de Agricultura, Industria y Comercio, Arquitecto provincial, Hospital provincial, casas de Misericordia y Beneficencia, Instituto de 2.ª enseñanza, Administracion económica, Escuela Normal de Maestros, id. id. de Maestras, id. de Bellas Artes, Caja de quintos de la provincia, Fiscal de la

Audiencia, Comandante de Marina, Junta provincial de Beneficencia é Ingenieros de Montes.

Las Autoridades, Corporaciones oficiales y funcionarios públicos residentes en esta provincia que quieran suscribirse al BOLETIN OFICIAL y no se hallen incluidos en el anterior párrafo, podrán hacerlo por la cantidad fija anual de 18 pesetas. También podrán pedir números sueltos al precio de 10 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion.

Parte oficial de la «Gaceta.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Málaga 19 Marzo, 12:30 noche.—

El Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey, concluido el Te-Deum, ha ido á Palacio donde ha tenido lugar una brillante y numerosa recepcion, inaugurando la Exposicion de Bellas Artes, industrial y de productos de la provincia. S. M. ha visitado luego el Hospital provincial, cuyas salas y dependencias ha recorrido detenidamente.

En la corrida de toros, que por la tarde ha tenido lugar, S. M. ha sido calorosamente aclamado.

A las siete se ha verificado el convite que han ofrecido á S. M. la Diputacion y el Ayuntamiento; y concluida la comida, ha asistido al concierto dado por la Sociedad filarmónica, recibiendo en todas partes una entusiasta ovacion.»

Málaga 19 Marzo, 10:40 noche —

El Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. ha recorrido la fábrica de tejidos de Larios, la de azúcar de Por-

tal y la ferreteria de la Constancia, de Heredia, recibiendo en todas ellas una entusiasta ovacion. Despues ha visitado el asilo de San Bartolomé, y ha asistido á las carreras de caballos, donde el inmenso gentio que allí habia no ha cesado de vitorearle. S. M. ha invitado á su mesa á las Autoridades y á varias personas notables de esta ciudad, yendo luego á los teatros Principal y de Cervantes, en los que ha sido acogido tambien con el mayor entusiasmo. S. M. se embarcará á las once para zarpar con rumbo á Ceuta.»

Málaga 19 Marzo, 12:10 tarde.—

El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernacion:

«Concluido el banquete ofrecido por la Diputacion y el Ayuntamiento, S. M. asistió al concierto de la Sociedad filarmónica, donde permaneció hasta las once y media, siendo recibido y despedido con las mas entusiastas demostraciones de adhesion y respeto por la brillante sociedad allí reunida.

De vuelta á Palacio, oyó S. M. desde los balcones una serenata dada desde el puerto, que se hallaba vistosamente iluminado con luces de bengala.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 79.)

ARTÍCULOS DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Valencia.

El Sr. Gobernador de Cádiz, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«El Comandante general de Ceuta, en telegrama de hoy, me participa que á las diez y media fondeó en aquel puerto la Escuadra Real con S. M. á bordo. A la una de la tarde verificará su entrada en la plaza. Grande entusiasmo á pesar de la crecida lluvia.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su mayor publicidad.

Valencia 21 de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Fermin Figuera.

Seccion de Fomento.—Minas.

Edicto.

— D. Fermin Figuera, Gobernador de la provincia de Valencia.

Hago saber: Que con arreglo á lo prevenido en el art. 22 de la ley de 6 de Julio de 1859 y 31 del reglamento de 25 de Febrero de 1863, ha sido admitida á D. Macario Blanco Navarro, vecino de Marines, la solicitud de registro de cuatro pertenencias de una

mina de cobre llamada *La Filomena*, sita en la partida de Peñas de Magre, término municipal de Serra, y terreno de la propiedad del Estado, cuyos lindes son: por Este el collado de la fuente del Lentisco, por Norte la Peña de Magre, por Oeste la fuente del Piojo y por Sur los Rebalsadores.

La designación de pertenencias hecha por el registrador es la siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata que dista de la Peña de Magre 10 metros en dirección Norte; desde este punto se medirán 100 metros al Sur, fijándose la 1.^a estaca; desde esta 200 metros al Este, 2.^a estaca; desde esta 200 metros al Norte, 3.^a estaca; desde esta 200 metros al Oeste, 4.^a estaca, y de esta al punto de partida 100 metros, formando un cuadrado cuya superficie es de 40.000 metros cuadrados.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la citada ley, he dispuesto se haga saber al público por medio del presente edicto, á fin de que los dueños de los terrenos ó cualesquiera otros interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente en el término preciso de 60 días, á contar desde la fecha, con arreglo al art. 24 de la ley citada; en inteligencia de que trascurrido este plazo no serán oídos.

Valencia 17 de Marzo de 1877.—
Fermin Figuera. (794)

Seccion de Fomento. — Aguas.

D. José Ortiz y Ortiz, labrador y propietario, vecino de Buñol, ha acudido á este Gobierno solicitando autorización para aprovechar las aguas del río de dicha villa, en una fábrica de

papel de una sola tina, que trata de construir á un kilómetro de la población, en la partida del Río, á la orilla derecha aguas abajo del mismo, y en terreno de su propiedad, tomando las aguas por medio de una presa y conduciéndolas por una acequia abierta toda ella en terreno del solicitante. Al propio tiempo, y al efecto de aumentar la cantidad de agua que para dicha fábrica se derive del río, y puesto que á poca distancia de la acequia que proyecta, pasa mucho mas alta la que conduce las aguas para el riego de la partida de Turche, de cuya agua no se hace uso en todo el año por las noches, dejándola caer al río, solicita también recogerla en su acequia antes de llegar á la fábrica, dejándola correr durante el día para el riego.

Acompaña el correspondiente proyecto por duplicado.

En su consecuencia, he dispuesto anunciarlo al público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que se crean perjudicados con la autorización solicitada, puedan deducir sus reclamaciones dentro del término de 15 días, durante los cuales se hallará el proyecto de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia.

Valencia 20 de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Fermin Figuera.
(810)

Gobierno militar de la plaza y provincia de Valencia.

Próxima la temporada en que ha de verificarse la instrucción de tiro al blanco por el cuerpo de Artillería en

la Escuela práctica de Paterna, se avisa á los Alcaldes de los pueblos cercanos para que den conocimiento á los vecinos, con el objeto de que á su paso por las inmediaciones observen las debidas precauciones en los días que tengan lugar, que se señalarán colocando una bandera en la torre del pueblo de Paterna y otra en la casa de la Escuela práctica.

El General Gobernador, Villalon.
(799)

Administración provincial.

Comisión provincial de Valencia.

Circular.

La Diputación provincial acordó reintegrar en un solo plazo las cuotas del empréstito provincial de guerra cubiertas por suscripción voluntaria, y los intereses devengados sobre las mismas hasta el día 31 de Diciembre de 1876.

En cumplimiento de aquel acuerdo, y habiéndose ya consignado en el presupuesto de la provincia las cantidades necesarias para llevarlo á efecto, queda abierto el pago de dichas cuotas y de sus intereses en la Depositaria de fondos provinciales.

Los suscritores al empréstito ó las personas que actualmente posean los resguardos que aquellos obtuvieron, deberán presentarlos en la Contaduría de la Diputación, con cédula personal, para que se liquiden los intereses y se proceda al inmediato reintegro.

Valencia 15 de Marzo de 1877.—
El Vicepresidente, Eduardo Atard.—
P. A. D. L. C.: El Secretario, José de Castells.
(796)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE VALENCIA.

Circular.

En sesión extraordinaria de este día, la Diputación provincial ha aprobado el presupuesto adicional de los fondos provinciales, correspondiente al año económico de 1876 á 1877, y los acuerdos que la Ordenación de pagos proponía en la memoria unida al primero de ellos.

En su consecuencia, se insertan en el BOLETIN OFICIAL dichos documentos, cumpliendo lo que disponen las leyes vigentes.

Valencia 28 de Febrero de 1877.—El Presidente, Francisco Brotons.—P. A. D. L. D.: El Diputado Secretario, El Conde de Zanoni.

Á LA DIPUTACION:

Obligación de aprobar el presupuesto adicional en el mes de Febrero. La reforma de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870 que las Cortes aprobaron y la Corona sancionó en 16 de Diciembre del año

último, impone á la Diputación el deber de redactar, discutir y aprobar en el corriente mes de Febrero, el presupuesto adicional de la provincia, correspondiente al año económico de 1876 á 1877. Relevada la Comisión provincial del encargo de formular el proyecto de presupuesto, á quien, sin embargo, debía tomar la iniciativa en este importante asunto; y como la premura del tiempo, las graves atenciones que rodean en estos momentos al Cuerpo provincial y su renovación ya próxima, no consienten el nombramiento de una comisión especial que prepare el presupuesto: como por otra parte, casi todos los ingresos y gastos que han de figurar en el adicional son resultados de otros presupuestos que la Diputación discutió y aprobó en época oportuna, la Ordenación de pagos ha tomado sobre sí el empeño de redactar en el auxilio de los Sres. Diputados residentes en la capital, un proyecto de presupuesto que puede servir de base á las deliberaciones de la Corporación en pleno. Adjunto es, por lo tanto, ese proyecto, y con él vienen las liquidaciones de in-

Liquidación del presupuesto 1875 á 1876.—Gastos.

grosos y gastos del ejercicio de 1875 á 1876 que lo preparan y justifican.

Fijándonos ante todo en estos documentos, vemos que los gastos autorizados para el año anterior importaban 4 516.390 pesetas 92 céntimos, de cuya suma se pagaron 1.977.499 pesetas 59 céntimos: resultaron economías en diferentes capítulos por valor de 869.524 pesetas 03 céntimos, cuya mayor parte consiste en las cantidades que se consignaron por minoración de ingresos; se transfirieron por acuerdo de la Comisión provincial 1.100 pesetas del capítulo de imprevistos al de quintas: hubo un exceso de 750 pesetas en los gastos de la Escuela Normal de Maestras, dimanante de error producido al refundir su presupuesto especial en el general de la provincia; y por último, quedan obligaciones liquidadas y pendientes de pago por valor de 1.670.177 pesetas 37 céntimos, suma que se descompone en las cifras siguientes:

Obligaciones especiales de los establecimientos de Instrucción y de Beneficencia.	84977 64
Idem procedentes de carreteras.	726471 06
Idem por deudas á favor del puerto.	579765 79
Idem por deudas á cargo del empréstito de guerra.	237752 81
Otras varias obligaciones de la Caja provincial.	21150
<i>Suma</i>	<u>1670117 30</u>

Liquidación del presupuesto 1875 á 1876.—Ingresos.

El atraso que sufre la recaudación de los ingresos consignados en el presupuesto es la causa de que se halle en descubierto una tan considerable suma de obligaciones: y en efecto, si comparamos la liquidación de gastos con la de ingresos, observamos que la cifra de 1.670.117 pesetas 30 céntimos de servicios pendientes de pago se compensa casi totalmente con la de 1.666.971 pesetas 48 céntimos que importan los créditos á favor de la provincia. La diferencia de 3.145 pesetas 82 cént., más un suplemento de 26.057 pesetas 96 céntimos que hicieron los fondos del presupuesto de 1876-77 para cubrir atenciones atrasadas, constituyen en definitiva el déficit del ejercicio que se liquida; déficit mucho más pequeño que el que ofrecía el presupuesto de 1874-75 (288.284 pesetas 20 cént.); menor también que el que calculábamos al formar el presupuesto adicional de 1875-76 (423.905'53.)

La situación económica de la provincia tiende á normalizarse.

Este resultado, relativamente satisfactorio, permite esperar que no ha de tardar mucho tiempo en normalizarse la situación económica de la provincia, y esta esperanza se confirma y robustece al considerar que los pueblos acuden cada vez con más regularidad á pagar sus cuotas para gastos provinciales. Grandes son los descubiertos que tiene á su favor la provincia, pero es consolador el hecho de que á contar desde el año económico de 1874-75 disminuye notablemente la cifra de los alcances. Esperamos, pues, que desarrollándose á la sombra de la paz, el trabajo y la riqueza, regularizándose la administración en todas sus esferas, sean en los años venideros una verdad los ingresos que la Diputación consigne en sus presupuestos, y puedan realizarse paulatinamente

Presupuesto adicional.—Material de Depositaria.—Montes.—BOLETIN.—Intereses del empréstito.—Corrección pública.—Imprevistos.

Instituto de segunda enseñanza.

Escuela Normal de Maestras.

Hospital provincial.

y sin doloroso esfuerzo por medio de combinaciones que en su día serán sometidas al estudio de los Sres. Diputados, los cuantiosos créditos que responden los pueblos á la Caja provincial.

Mientras llega la oportunidad de entrar de lleno en ese nuevo orden de ideas, la Diputación deberá discutir el presupuesto adicional que es adjunto. Mochas de las partidas que en él van consignadas se razonan y justifican por sí mismas. En este caso se encuentran los aumentos de gastos que la Ordenación propone en el material de Depositaria, montes, BOLETIN OFICIAL, intereses del empréstito de guerra, corrección pública y gastos imprevistos. Omitiendo, pues, por innecesaria toda consideración respecto á tales gastos, expondremos los motivos de otras consignaciones que tienen cabida en el presupuesto adicional.

Pide el Director de este establecimiento 1.000 pesetas de aumento en la partida de material, y apoya su demanda en la necesidad de surtir el gabinete de química, de los aparatos necesarios para montar un laboratorio agrícola como previenen la ley de 1.º de Agosto de 1876 y la Real orden de 16 del mismo mes. En cumplimiento de estas superiores disposiciones, el Señor Rector ordenó al Gefe del establecimiento que adquiriese el material indispensable, y así ha habido necesidad de hacerlo cercenando fondos destinados á otras atenciones. Aunque el estado de la Hacienda provincial no permite por ahora atender á los establecimientos de enseñanza con la largueza que la Diputación sin duda desea, es lo cierto que la consignación para material del Instituto se ha reducido notablemente desde el año 1871-72 en que pasó de 44.000 pesetas. La del presupuesto corriente, ya ligeramente aumentada sobre las que figuraron en los últimos presupuestos, solo importa 6.750 pesetas, y atendidas las justas razones que expone el Sr. Director, no parece excesivo aumentarla en 1.000 pesetas, si de esta manera se consigue que los gabinetes y colecciones científicas respondan á los fines que se propone la ley sobre enseñanza agrícola.

También la Escuela Normal de Maestras reclama un aumento de 750 pesetas en la dotación para material con el objeto de atender á la reposición de moviliario. Corta es la consignación ordinaria de 750 pesetas; mas atendido á que en el año anterior ha dispuesto la Escuela de otras 750 pesetas extraordinarias, parece suficiente concederle para este año un aumento de 375 pesetas, siguiendo en su espíritu las indicaciones que contiene el informe de la Junta provincial del ramo, que ni patrocina, ni rechaza en absoluto las pretensiones de la Escuela.

El presupuesto de este vasto establecimiento contiene partidas que responden á obligaciones pendientes de otros ejercicios, ó á nuevos gastos que la Diputación ya autorizó por acuerdos especiales. Nada diremos sobre los que en tales casos se encuentran, pero se consignan además 37.400 pesetas para obras conservativas del Hospital, plaza de Toros y edificio de Jesús, para terminar el almacén de efectos del teatro Principal, para ensanchar el cementerio propio de la casa y para dar principio á la construc-

ción de un almacén general que se considera indispensable al buen orden administrativo del establecimiento. Algunas de estas mejoras están próximas á terminarse; pero otras que de nuevo han de emprenderse, como las del cementerio y almacén general, deberán ser objeto de expedientes especiales y de acuerdos especiales también, ni podrán por otra parte comenzarse sin llenar los trámites de la pública licitación. Con estas salvedades pueden autorizarse los créditos que el Sr. Director del establecimiento, con plausible celo, reclama para estos diferentes objetos.

Casa de Misericordia.

Las consignaciones de este hospicio vienen aumentadas en el capítulo de camas, ropas, vestuario y cocina; en los de sirvientes, empleados, profesores, cargas, culto y clero, reparación de la casa y resultas. Todo ello supone un nuevo gasto de 36.792 pesetas 95 céntimos, pero la mitad de esta suma responde á obligaciones contraídas en años pasados, y la otra mitad se distribuye en aumento ya aprobado de las plantillas del personal, en mejorar diferentes servicios de conocida utilidad y en atender á urgentes reparaciones en el edificio que ocupan los pobres. No se impone, sin embargo, al presupuesto provincial mayor gravámen que el que hoy sufre, toda vez que los ingresos adicionales del hospicio bastan á cubrir aquellos gastos.

Casa de Beneficencia.

Con la mira de reducir el presupuesto de gastos á la menor cifra posible, se rebajaron en el año último varias consignaciones; mas la experiencia no ha confirmado el cálculo que entonces se hizo, pues resultaron insuficientes las de víveres, gastos reproductivos y generales de la casa. Por esta razón vienen á figurar en el presupuesto adicional los gastos que no pudieron darsé por falta de consignación, y se eleva además en 9.950 pesetas la del capítulo de víveres para que no se reproduzca el déficit. Por otra parte se reclaman 20.000 pesetas más sobre las 60.000 que se concedieron en el presupuesto ordinario para las obras de reconstrucción y ensanche de la casa, cuya grandiosidad y excelentes condiciones han tenido ocasión de admirar los Sres. Diputados. Ya otras veces digimos que el coste de estas obras se cubre casi totalmente con los mayores rendimientos de la rifa de alhajas que tan considerable impulso ha recibido en los últimos años, hábilmente dirigida por la actual administración de la casa; de manera que con muy ligero sacrificio de sus fondos, dentro de pocos años contará esta provincia con un asilo de beneficencia que puede ser modelo entre los de su clase. Ante esas consideraciones, desaparece todo motivo de oposición á los grandes dispendios que por este motivo figuran en el presupuesto de gastos, pero que se compensan con mayores rendimientos. Opina, en suma, la Ordenación de pagos, que pueden aprobarse las partidas consignadas en el presupuesto de la casa de Beneficencia, con la única salvedad de que la ejecución de las obras se subordine á la resolución que recaiga en el expediente que se instruye para decidir si es posible y conveniente contratarlas en pública subasta.

Gastos de guerra.—Su liquidación.

Del empréstito de 750.000 pesetas que la Diputación acordó en Setiembre de 1873, con el objeto de coadyuvar á la terminación de la

guerra civil, se han librado en los tres ejercicios de 1873-74 á 1875-76, obligaciones que suman 392.297 pesetas 18 céntimos; quedan atenciones liquidadas, suplidas en gran parte por los Ayuntamientos y pendientes de formalización por valor de 257.752 pesetas 81 céntimos, según demuestra la relación unida al presupuesto de gastos, y aparece por último un sobrante de 99.950 pesetas 01 céntimos; pero como hay todavía reclamaciones pendientes que acaso sean motivo de mayores gastos, parece oportuno consignar en presupuesto todo el sobrante de las 750.000 pesetas, ó sean las 357.702'82 que figuran en el capítulo 4.º de la segunda sección.

Conviene consignar los gastos de guerra en capítulo especial.

Estos gastos que proceden de anteriores ejercicios, pudieran figurar con todos los que se hallan en igual caso en el capítulo de resultas; pero mas claro es consignarlos en relación separada, ya que se cubren también con ingresos especiales. Así ha venido haciéndose en los años anteriores.

Resultas de ejercicios cerrados.

Todas las obligaciones pendientes que aparecen en la última columna de la liquidación de 1875-76, excepto las de instrucción y beneficencia, que van en presupuestos especiales, debieran tener cabida en este capítulo; pero ya hemos dicho por qué motivo se consignan en otra parte los gastos de la guerra civil. Razones de distinta índole aconsejan eliminar también del capítulo de resultas las deudas contraídas á favor de contratistas de carreteras. En la memoria unida al presupuesto adicional de 1875-76, demostraba la Comisión provincial que el desarrollo de las obras de carreteras había sido en los últimos años superior á las consignaciones de los presupuestos, y por lo tanto á los medios con que contaba la provincia. De aquí nació principalmente el déficit enorme que vino á reflejarse en aquel presupuesto. Pues bien, reconociendo la Diputación que no podría extinguirlo sino paulatinamente, dictó reglas precisas para señalar el orden de prelación con que debían ser atendidas las obligaciones atrasadas y especialmente las de carreteras. No contenta con eso, y queriendo dar á sus acreedores todas las seguridades posibles de que serían atendidos, tanto como permitiera la situación de los fondos provinciales, consignó en el presupuesto ordinario de 1876 á 1877 un crédito de 200.000 pesetas para ir extinguiendo las deudas de carreteras y sus intereses. Formóse en consecuencia una relación de todos los descubiertos de esta clase por el orden de antigüedad que determina su preferencia, publicóse en el BOLETÍN OFICIAL, y con aquiescencia de los interesados comenzó el pago en la forma acordada.

Deudas por obras de carreteras.

Al terminar el ejercicio de 1875-76 quedan descubiertos de esta clase por valor de 726.471 pesetas 06 céntimos. Si todos ellos se consignaran en el presupuesto adicional, no sería grande el déficit aparente, figurando como figurarán entre los ingresos los atrasos que deben los Ayuntamientos; pero como no puede esperarse que tales atrasos se realicen dentro del año actual, ni en su período de ampliación, la consignación de todas las deudas de carreteras solo serviría para hacer concebir á los acreedores la esperanza de cobrar sus créditos en un plazo mu-

cho mas breve del que formalmente puede ofrecérseles. Por este motivo, en el proyecto sometido al estudio de los Sres. Diputados, no se consignan las deudas de carreteras, dejando solo subsistente en el cap. 4.º de la seccion 1.ª el crédito de 200.000 pesetas autorizado en el presupuesto ordinario. Por lo demás cree la Ordenacion de pagos que no deben alterarse, antes bien reproducirse y confirmarse las reglas que acordó la Diputacion en 10 de Junio de 1876 para señalar el orden de prioridad en el pago de deudas atrasadas.

Presupuesto de ingresos.—Instrucción pública y beneficencia.

Pasando ya del presupuesto de gastos al de ingresos, observamos que figuran en primer término los que son peculiares de los establecimientos de instrucción pública y de beneficencia. Suspendido en los últimos años el pago de los intereses de la Deuda del Estado que forman la parte principal de las rentas de dichos establecimientos, habiáanse acumulado en sus presupuestos los intereses de muchos semestres, que elevaban á una cifra tan exorbitante como ilusoria el importe de los ingresos. Publicada la última ley de arreglo de la Deuda, presentadas en la subasta de 3 de Julio de 1876 las carpetas de intereses que eran admisibles en ella, los establecimientos provinciales han reducido las cifras de sus presupuestos de ingresos á lo que realmente han de percibir por este y otros conceptos, eliminando con ventajas para la buena contabilidad todas las partidas que son conocidamente incobrables ó de muy dudoso cobro, sin que por eso renuncie la provincia el derecho que le asiste para reclamar algunas de ellas.

Empréstito de guerra.

La parte del empréstito de guerra que no se ha realizado hasta el día, tiene cabida tambien en el presupuesto adicional, figurando en capítulo separado, como ya se dijo, las 261.575 pesetas 82 cént. á que asciende el saldo de aquel anticipo.

Créditos de ejercicios cerrados.

Y por último, cierran la lista de los ingresos las resultas por contingentes y recargos sobre consumos de años anteriores que se elevan á la respetable suma de 1 221 046 pesetas 84 céntimos. Si tan cuantiosos créditos fuesen de fácil realización, pronto estarían cubiertas todas las obligaciones de la provincia; pero si consideramos que durante el último ejercicio de 1875 á 1876 solo se recaudaron 240.769 69 pesetas por créditos atrasados, á pesar de los apremios que la Diputacion empleó para activar la cobranza, no podremos abrigar la esperanza de fraer en este año á la Caja provincial sino una pequeña parte de lo que deben los pueblos.

Comparacion de gastos é ingresos.

En resumen, comparados los totales de gastos y de ingresos aparece un sobrante de pesetas 530.904 38; pero fácilmente se comprende por todo lo que venimos exponiendo que ese sobrante no ha de ser efectivo en el período económico cuyo presupuesto examinamos. Que de para otras Diputaciones la tarea, no difícil, de nivelar por completo el presupuesto provincial, y de dar á los servicios reproductivos el ensanche que reclaman las necesidades de esta populosa y rica provincia. La actual Diputacion que fué llamada á administrar sus intereses en momentos difíciles, ha debido dedicarse ante todo y sobre todo á liquidar y cubrir deudas atrasadas. Así lo ha hecho; y así ha podido al-

Acuerdos que se proponen.

canzar, con la tranquilidad de la propia conciencia, la estimacion de los hombres honrados. Expuestos lijeramente los motivos y fundamentos del proyecto sometido al estudio de los Sres. Diputados, la Ordenacion de pagos tiene el honor de proponer á la Diputacion los acuerdos siguientes:

1.º Se aprueba el presupuesto adicional de la provincia para el año económico de 1876-77 formulado por la Ordenacion de pagos, fijando los gastos en 1.217.388 pesetas; los ingresos en 1.748.293 15 pesetas, y calculando un sobrante de 530.904 pesetas 88 cént., que refundido en el presupuesto ordinario quedará reducido á 512.760 23 pesetas.

2.º Se aprueban tambien los presupuestos adicionales de los establecimientos de instrucción y beneficencia, con las modificaciones y declaraciones siguientes:

A. Se reducen á 375 pesetas las 750 que se consignan para material en el presupuesto de la Escuela Normal de Maestras.

B. Las partidas consignadas en el presupuesto del Hospital para las obras de ensanche del cementerio y construcción de un almacén general, se aprueban sin perjuicio de la resolución que recaiga en los expedientes que han de instruirse para determinar la manera mas conveniente de realizar estas mejoras, y de que se contrate la ejecución de las mismas en pública subasta.

C. Se aprueba tambien el crédito de 20.000 pesetas para continuar las obras de reconstrucción de la casa de Beneficencia, subordinando la ejecución de las mismas á la resolución que recaiga en el expediente que se instruye para determinar, si es posible y conveniente, contratarlas en pública subasta.

3.º Las obligaciones pendientes de pago que proceden de ejercicios cerrados, seguirán satisfaciéndose por el orden que determinó la Diputacion al aprobar el presupuesto adicional de 1875-76.

Valencia 25 de Febrero de 1877.—El Ordenador de pagos, Eduardo Atard.—Diputacion provincial.—Sesion de 28 de Febrero de 1877.—Se aprueba el presupuesto adicional en los términos que propone la Ordenacion.—El Presidente, Francisco Brotons.—P. A. D. L. D.: El Diputado Secretario, El Conde Zanoni. (750)

PRESUPUESTO ADICIONAL DE GASTOS É INGRESOS.

Año económico de 1876 á 1877.

Presupuesto de gastos.

Artículos.	Créditos presupuestos.	
	Adicional.	Pesetas.
1.ª SECCION—GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPITULO I.		
Administracion provincial.		
1.º Gastos de material de la Secretaria de la Diputacion provincial y de la Contaduría de fondos del presupuesto de la pro-		

vincia y de la Depositaria, según relación núm. 1.	500
6.º Gastos de material de montes, según relación núm. 6.	15625 94
<i>Total.. . . .</i>	<u>16125 94</u>

CAPITULO II.

Servicios generales.

3.º Gastos que ocasiona la impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL, ó sea el importe de la suscripción á este periódico de todos los pueblos de la provincia, según relación núm. 9.	540
	<u>540</u>

CAPITULO IV.

Cargas.

3.º Para pago de los intereses y amortización del empréstito de 750.000 pesetas aprobado por la Diputación, según relación núm. 18.	36 66
	<u>36 66</u>

CAPITULO V.

Instrucción pública.

2.º Instituto de segunda enseñanza, según relación núm. 22.	7704 99
3.º Escuelas Normales, según relación número 25.	375
<i>Total.</i>	<u>8079 99</u>

CAPITULO VI.

Beneficencia.

2.º Hospitales, según relación núm. 29.	118096 17
2.º Casas de Misericordia, según relación número 30.	77756 78
<i>Total.</i>	<u>195852 95</u>

CAPITULO VII.

Corrección pública.

1.º Cárceles, según relación núm. 34.	1166 66
	<u>1166 66</u>

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

Unico. Para cubrir los gastos de esta clase que pueden ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, según relación número 36.	10000
	<u>10000</u>

2.ª SECCION—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO IV.

Otros gastos.

Unico. Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación número 41.	357702 82
	<u>357702 82</u>

3.ª SECCION—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º Obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de

Diciembre de 1876, según relación número 42.	137532 21
2.º Obligaciones procedentes de presupuestos anteriores, pendientes de pago en la misma fecha, según relación núm. 43.	490351 54
<i>Total.</i>	<u>627883 75</u>

RESUMEN GENERAL DE GASTOS.

PRIMERA SECCION.

Capítulo primero.	16125 94
» segundo.	540
» cuarto.	36 66
» quinto.	8079 99
» sexto.	195852 95
» séptimo.	1166 66
» octavo.	10000
	<u>231802 20</u>

SEGUNDA SECCION.

Capítulo cuarto.	357702 82
	<u>357702 82</u>

TERCERA SECCION.

Capítulo único.	627883 75
	<u>627883 75</u>
<i>Total general.</i>	<u>1217388 77</u>

Presupuesto de ingresos.

Artículos.	Créditos presupuestos.	
	Adicional.	Pesetas.
1.ª SECCION.—INGRESOS ORDINARIOS.		
CAPITULO V.		
Instrucción pública.		
Unico. Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, según relación número 8.		15705 09
		<u>15705 09</u>
CAPITULO VI.		
Beneficencia.		
Unico. Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, según relación núm. 9.		249965 90
		<u>249965 90</u>
2.ª SECCION.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS.		
CAPITULO II.		
Empréstitos.		
Unico. Producto de los empréstitos contratados por la provincia con la autorización competente, según relación núm. 11.		261575 82
		<u>261575 82</u>
3.ª SECCION.—INGRESOS ADICIONALES.		
CAPITULO I.		
Resultas de presupuestos anteriores.		
2.º Créditos pendientes de recaudación en 31 de Diciembre de 1876, con arreglo á		

la liquidacion practicada en dicha fecha, segun relacion núm. 14.	353659 31
3.º Créditos pendientes de recaudacion en 31 de Diciembre de 1876, procedentes de ejercicios anteriores al último, segun relacion núm. 15.	867387 53
<i>Total.</i>	<u>1221046 84</u>

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS.**PRIMERA SECCION.**

Capítulo quinto.	15705 09
» sexto.	249965 90
	<u>265670 99</u>

SEGUNDA SECCION.

Capítulo segundo.	261575 82
	<u>261575 82</u>

TERCERA SECCION.

Capítulo único.	1221046 84
	<u>1221046 84</u>
<i>Total general.</i>	<u>1748293 65</u>

RESUMEN GENERAL.

Total general de gastos.	1217388 77
Idem id. de ingresos.	1748293 65
<i>Diferencia por sobrante.</i>	<u>530904 88</u>

En Valencia á 28 de Febrero de 1877.—El Presidente, Francisco Brotons.—P. A. D. L. D.: El Diputado Secretario, El Conde de Zanoni.—Es copia.—El Vicepresidente, Atard.

Relaciones del presupuesto de gastos.**Relacion núm. 1.**

Material.

Presupuesto adicional.

Pesetas.

Habiéndose dispuesto por la Direccion de Rentas que se pongan sellos de recibo y de guerra en las cartas de pago de fondos provinciales, cuyo importe exceda de 75 pesetas, se aumenta la consignacion para material de Depositaria en 500 pesetas.

500

500**Relacion núm. 6.**

MONTES.

Material.

Para los gastos de deslinde y otros que puedan ocurrir.

15625 94

15625 94**Relacion núm. 9.**

BOLETIN OFICIAL.

Material.

Para satisfacer al contratista del BOLETIN OFICIAL el valor de las suscripciones que sirve

desde 1.º de Octubre de 1876 á los señores Gobernadores de 48 provincias, en virtud de Real orden de 19 de Agosto de dicho año y acuerdo de la Comision provincial de 28 de Setiembre del mismo, importan las 48 suscripciones al precio de 15 pesetas anuales que resulta de la contrata.

540

540**Relacion núm. 18.**

EMPRESTITO.

Material.

Para abonar los intereses devengados en los años económicos de 1873-74, 1874-75 y 1875-76 á los suscritores voluntarios al empréstito de guerra que no completaron el importe de las cantidades suscritas, los cuales se satisfarán íntegramente segun acordó la Diputacion al aprobar el presupuesto ordinario.

36 66

36 66**Relacion núm. 22.**

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Material.

1000

Minoracion de ingresos.

6704 99

7704 99**Relacion núm. 23.**

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.

Material.

375

375**Relacion núm. 29.**

HOSPITAL PROVINCIAL.

Personal.

2799 58

Material.

43281 46

Resultas de ejercicios cerrados.

72015 13

118096 17**Relacion núm. 30.**

CASA-HOSPICIO DE NTRA. SRA. DE LA MISERICORDIA.

Personal.

2369 14

Material.

16236 60

Resultas de ejercicios cerrados.

18187 21

36792 95

CASA DE BENEFICENCIA.

Material.

29950

Resultas de ejercicios cerrados.

11013 83

40963 83

RESUMEN.

Casa de Misericordia.

36792 95

Idem de Beneficencia.

40963 83

Total.77756 78**Relacion núm. 34.**

CARCELES.

Personal.

Sueldo del oficial encargado de llevar la contabilidad de los fondos carcelarios en las oficinas de la Diputacion, segun acuerdo de 1.º de Diciembre de 1876: siete meses, á razon de 2.000 pesetas anuales.

1166 66

1166 66

Relacion núm. 36.

GASTOS IMPREVISTOS.
Material.

Por el exceso de gastos que puede ocurrir en este capítulo con motivo de la Exposición de vinos, viaje de S. M. y otros conceptos..

10000
10000

Relacion núm. 41.

GASTOS DE INTERES PROVINCIAL.
Material.

Para satisfacer los gastos de fortificaciones, torres telegráficas, bagajes y demás que la provincia tomó á su cargo con motivo de la guerra civil, tanto los que se han liquidado antes del 31 de Diciembre de 1876 como los que puedan liquidarse en lo sucesivo: se consigna el sobrante de 750.000 pesetas, total importe del empréstito que la Diputación levantó con dicho objeto, que asciende á.

357702 82
357702 82

Relacion núm. 42.

Obligaciones procedentes de servicios realizados durante el ejercicio de 1875-76 pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1876, exceptuando las de carreteras y de guerra, para cuyo pago se consignan cantidades especiales en la sección 1.ª, capítulo 4.º, art. 5.º; y en la sección 2.ª, capítulo 4.º, artículo único, á saber:

Por las que aparecen en la liquidación de gastos de 1875-76, y son las siguientes:
Subvención para las obras del puerto correspondiente al ejercicio de 1875-76.
Aumento gradual de sueldos á los Maestros de Instrucción primaria en el mismo año.
Por los que no aparecen en la liquidación de

96914 25
13680

1875-76 por exceder de los créditos autorizados en presupuesto, á saber:

Dietas del Inspector de primera enseñanza en su visita á las Escuelas públicas.
Fondos suplidos por el presupuesto de 1876 á 1877 para nivelar las cuentas del ejercicio de 1875-76 en su período de ampliación.

910
26057 96
137532 21

Relacion núm. 43.

Obligaciones procedentes de servicios realizados en los ejercicios anteriores al de 1875-76, exceptuando las de carreteras y de guerra, para cuyo pago se consignan cantidades especiales en la sección 1.ª, capítulo 4.º, art. 5.º; y en la sección 2.ª, capítulo 4.º, artículo único, á saber:

1869-70 y 70-71.

Para reintegrar á los fondos especiales del puerto del Grao las cantidades pertenecientes á los mismos consumidos en atenciones generales de la provincia.

159859 61

1873-74.

Deuda á favor de los fondos del puerto por la subvención consignada en el presupuesto provincial de dicho año.

250000

Idem á favor de los fondos de la inundación de la Ribera por anticipo que hicieron á los de la provincia en Julio de 1873.

7500

1874-75.

Deuda á favor de los fondos del puerto por la subvención consignada en el presupuesto de 1874 75.

72991 93
490351 54

(Se concluirá.)

Administración municipal.

Alcaldía constitucional de Villamarchante.

D. Miguel Pallardó Ballbastre, Alcalde constitucional de Villamarchante.

Hago saber: Que los vecinos y terratenientes que tengan que hacer alguna variación en sus títulos de riqueza lo verifiquen por todo el mes actual, con la presentación de los títulos legales que lo acrediten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Benaguacil, Liria, Pedralva, Cheste, Ribarroja y Valencia lo hagan público en sus respectivas localidades por los medios de costumbre para que llegue á conocimiento de los interesados.

Villamarchante 14 de Marzo de 1877.—Miguel Pallardó.

(775)

Alcaldía constitucional de Fuente la Higuera.

Los contribuyentes de este distrito municipal que tengan que hacer alguna

variación en sus títulos de riqueza para el repartimiento de 1877-78, lo verificarán dentro del término de 15 días, á contar desde el del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presentando para ello en la Secretaría municipal los títulos legales.

Fuente la Higuera 13 de Marzo de 1877.—José María Toledo.

(769)

Sociedad Económica de Amigos del País.

Ignorándose el domicilio de los socios de mérito de esta Corporación que á continuación se expresan, se les hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, que pueden pasarse por la Secretaría de esta Sociedad á recoger las papelétas de convocación para la elección de compromisarios para Senador, que ha de verificarse el día 28 de los corrientes, á las diez de la mañana.

D. José Martínez Torres, D. Vicente Moltó y Gozávez, D. Juan Baeza y

Capuz, D. Fortunato Bonich y D. Ramon Martínez Toledano.

Valencia 20 de Marzo de 1877.—El Secretario general, Luis Ibañez de Lara.

(808)

ANUNCIOS.

SANTOS DEL DIA.

Santa Catalina, virgen, y Santos Pablo y Bienvenido, Obispos, y San Saturnino, mártir. CUARENTA HORAS. Principian en la iglesia de Nuestra Señora al Pié de la Cruz.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy, á las ocho.—Corresponde á la 77 del abono anterior y 34 del actual.—Beneficio del primer bajo Sr. Banquells, y despedida del primer tenor Sr. Dalmau.—La zarzuela en tres actos, La Marsellesa.—Una invocación del maestro Mariani; y la romanza del maestro Natey, Non tornó.

Valencia: Impr. de José Domenech.

XVII-5
C205